

**ACUERDO No. 023 DE 2001**  
(Mayo 14)

*Por el cual se adscribe el DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se reglamenta su estructura.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 120 de 1993 y 095 de 1996, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Acuerdo 095 de 1996, se creó y reglamentó en la Universidad, el Doctorado en Ciencias de la Educación, en colaboración con las Universidades firmantes del “Convenio Multilateral” de Cooperación suscrito el 4 de junio de 1996.*

*Que el Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades modificó la estructura académico-administrativa de los Doctorados.*

*Que el inciso final del Artículo 7º del Acuerdo 095 de 1996 faculta a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para definir las políticas del Doctorado.*

**ACUERDA:**

*ARTICULO PRIMERO: El Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

*ARTICULO SEGUNDO: Los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que prestan sus servicios en el Doctorado en Ciencias de la Educación, quedarán adscritos a sus respectivos Programas Académicos de Pregrado, a los cuales corresponden, y presentarán informes de sus actividades académicas en el Doctorado al Coordinador Académico del mismo.*

*ARTICULO TERCERO: El Doctorado, al interior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será administrado por el Coordinador Académico, que será designado por el Rector de la Universidad, mediante Resolución y quien tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Coordinar las actividades académicas de los Programas de RUDECOLOMBIA en consonancia con las directrices trazadas por la Dirección de RUDECOLOMBIA.*
- 2. Coordinar la Gestión de Pasantías y asistencia a eventos académicos, de acuerdo con las políticas de la Dirección de RUDECOLOMBIA.*
- 3. Organizar Cronograma de Actividades y sugerir presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de RUDECOLOMBIA.*
- 4. Coordinar los Seminarios que se realizan en el Doctorado.*
- 5. Coordinar tutorías asignadas por el Comité Curricular del Doctorado.*
- 6. Atender lo relacionado con el funcionamiento y dotación de las dependencias del Doctorado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*
- 7. Llevar los archivos de la Administración Académica del Programa en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

*ARTICULO CUARTO: La Universidad, como sede del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, contará con un Coordinador de Area, nombrado por el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acto Administrativo, el cual tendrá las siguientes funciones:*

- 1- Coordinar un proyecto de investigación, que vincula a las diferentes Universidades participantes del Convenio.*
- 2- Organizar eventos académicos relacionados con proyectos de investigación del área.*
- 3- Coordinar las temáticas desarrolladas en los seminarios del área.*
- 4- Coordinar con el Comité de Currículo el nombramiento de Tutores y Directores de Tesis.*
- 5- Informar a la Dirección del Doctorado, sobre las actividades de investigación del Doctorado.*
- 6- Expedir constancias de vinculación y notas de los estudiantes del Doctorado.*

*ARTICULO QUINTO: Los requisitos para ser nombrado Coordinador Académico y Coordinador de Area, son establecidos en el Reglamento General del Doctorado, quienes tendrán un Cambio de Actividad Académica de una Asignatura.*

*ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 042 de 1999.*

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

*Expedido en Tunja, a 14 de mayo de 2001.*

*ANA HERCILIA HAMON NARANJO  
Presidenta Consejo Superior*

*NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
Secretaria Consejo Superior*

*Gloria  
Acta No. 008  
14-05-2001*